



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 062-2026-UNAAA/CO

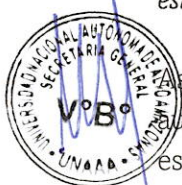
Yurimaguas, 05 de Febrero de 2026.



VISTO: Informe Técnico N° 004-2025-KTHF/SEGIL, de fecha 13 de noviembre de 2025; Informe Técnico N° 052-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 02 de diciembre de 2025; Oficio N° 2899-2025-UNAAA-OPP, de fecha 16 de diciembre de 2025, remite el Informe Técnico N° 087-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 16 de diciembre de 2025; Informe N° 152-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 18 de diciembre de 2025; Oficio N° 0008-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de enero de 2026; Oficio N° 051-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 23 de enero de 2026; Informe N° 0040-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, el Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de 05 de febrero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *"La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *"(...) 8.4. Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo (...)"*. Y el artículo 29° de la citada norma, establece en el párrafo segundo que: *"Una vez constituida una Comisión Organizadora, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan"*.



Que, el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, literal n) *"Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad"* asimismo, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal a) *"Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora"*, y el literal i) *señala; "Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad"*.

Que, el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula de libre adhesión y separación".*

Que, con Informe Técnico N° 004-2025-KTHF/SEGIL, de fecha 13 de noviembre de 2025, el Servicio de Seguimiento al Egresado y/o Graduado e Inserción Laboral, presenta la propuesta, para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, el cual constituye una estrategia fundamental para integrar el ámbito académico con los sectores contable y empresarial, facilitando la transferencia de conocimientos y el desarrollo de talento especializado, esta alianza beneficia directamente a los estudiantes de Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo, promoviendo la innovación y la mejora continua de la educación superior, asimismo, el acuerdo impulsa el crecimiento económico y social de la provincia de Alto Amazonas, fortaleciendo el vínculo institucional mediante una colaboración que potencia tanto la competitividad profesional como el desarrollo regional sostenible;

Que, mediante Informe Técnico N° 052-2025-UNAAA-PCO/OCRI, de fecha 02 de diciembre de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite Opinión Técnica Favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, tras determinar que la propuesta es viable, pertinente y estrictamente ajustada a la normativa vigente, esta alianza estratégica representa un beneficio directo para los estudiantes de Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo, al fortalecer el desarrollo académico y cumplir con los objetivos de cooperación institucional, por tanto, se recomienda la continuidad del trámite administrativo, considerando que la iniciativa potencia la vinculación empresarial y el crecimiento profesional de la comunidad universitaria;

Que, a través del Oficio N° 2899-2025-UNAAA-OPP, de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe Técnico N° 087-2025-UNAAA-OPP/UPM, de fecha 16 de diciembre de 2025, que tras evaluar la propuesta bajo la Directiva General N° 001-2025-UNAAA-PCO/OCRI, la Unidad de Planeamiento y Modernización emite Opinión Favorable para la suscripción del convenio con LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, confirmando que cumple con todos los requisitos normativos y no contraviene los instrumentos internos de la universidad, esta alianza estratégica se fundamenta en las competencias del ROF y busca fortalecer directamente la formación académica mediante el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales para los estudiantes de la UNAAA, al considerarse una iniciativa viable y alineada con los objetivos de modernización institucional, se recomienda proceder con la formalización del acuerdo, garantizando así un marco de cooperación mutua que beneficia el perfil competitivo de los futuros egresados en el ámbito laboral;

Que, mediante Informe N° 152-2025-UNAAA/PCO-OGC, de fecha 18 de diciembre de 2025, la Oficina de Gestión de la Calidad emite Opinión Favorable para la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS**

Ley de creación N° 29649

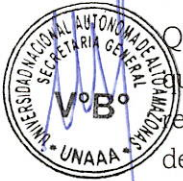
UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, destacando su alineación con el Indicador 53 del Modelo de Licenciamiento de SUNEDU y el Estándar 13 del Modelo de Acreditación de SINEACE, esta alianza estratégica fortalece la formación integral de los estudiantes mediante la facilitación de prácticas preprofesionales y profesionales en entornos productivos reales, el acuerdo garantiza una cooperación técnica sostenible sin transferencias económicas, asegurando el cumplimiento de los objetivos de calidad educativa y la mejora continua del perfil profesional en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas;



Que, con Oficio N° 0008-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 08 de enero de 2026, se remiten los expedientes, solicitando una evaluación integral y exhaustiva que optimice los procesos administrativos de nuestra casa de estudios antes de su trámite legal, esta revisión técnica tiene como propósito garantizar que cada suscripción se fundamente en criterios de eficacia, eficiencia y pertinencia, asegurando beneficios tangibles para toda la comunidad universitaria, es imperativo determinar que los acuerdos no solo posean viabilidad operativa, sino que también generen un impacto positivo en el prestigio e imagen institucional a nivel nacional e internacional, por lo expuesto, se requiere un análisis riguroso que certifique la idoneidad de estos convenios para el fortalecimiento de nuestra universidad;



Que, a través del Oficio N° 051-2026-UNAAA-CO/VPA-DGA, de fecha 23 de enero de 2026, concluye que la propuesta permite que estudiantes de Contabilidad, Negocios Internacionales y Turismo realicen prácticas preprofesionales en áreas clave como operaciones, almacén, finanzas y comercial de la EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, bajo la supervisión de un asesor académico, se garantizará el monitoreo periódico y el cumplimiento de las normativas de ambas instituciones, asegurando una formación técnica rigurosa, para la Dirección de Gestión Académica, la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L y sus respectivos Planes de Trabajo resulta fundamental, ya que permite establecer criterios estrictos de eficacia y pertinencia, este esquema de cooperación asegura que las áreas usuarias y las Escuelas Profesionales validen el impacto directo de las prácticas en el perfil profesional de los estudiantes;



Que, mediante Informe N° 0040-2026-UNAAA-OAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica por Legalmente Favorable la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, ya que este cumple con lo dispuesto por el marco jurídico vigente y se alinea con los fines de la UNAAA;

En ese sentido, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 005-2026-UNAAA, de fecha 05 de febrero de 2026, se acordó por unanimidad, APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, y el Estatuto Vigente: LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS - UNAAA Y LA EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, el cual forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, al Dr. Mario Esven Reyna Linares, en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, para que, en su condición de representante legal de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, suscriba el CONVENIO aprobado en el artículo primero.



ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR el presente acto administrativo a la EMPRESA LOGÍSTICA Y SERVICIOS JCA E.I.R.L, a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS

DR. MARIO ESVEN REYNA LINARES
PRESIDENTE

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Servicio de Seguimiento al Egresado y/o Graduado e Inserción Laboral
Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
Oficina de Tecnologías de la información